



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el profesional del derecho designado dentro del presente asunto como curador ad litem no ha aceptado el cargo encomendado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 1 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00199-00

Vista la nota secretarial que antecede y toda vez que la abogada Andrea del Pilar Correa Ramírez, designada como Curador Ad Litem de la parte demandada, no ha cumplido con la labor por este despacho encomendada pese a haber sido notificada del mismo los días 27 de abril de 2021, se le **REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA VEZ** para que dentro de los 05 días siguientes de comunicada la presente decisión, realice manifestación expresa respecto de la aceptación al cargo al que fue encomendado.

En el evento de que la referido abogada no proceda de conformidad a lo ordenado por el despacho, se le impondrá sanción hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le compulsara copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Remítasele copia de la presente decisión a la abogada ANDREA DEL PILAR CORREA RAMÍREZ, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** al correo electrónico: **andracorrea.abogada@gmail.com**

Ahora bien, si dentro del término otorgado la doctora Correa Ramírez atiende el requerimiento efectuado, dispóngase de manera inmediata por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** a remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, a efectos de que asuma los deberes del cargo encomendado y se pronuncie respecto de los hechos de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 4 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba54c786462560a29550cdc62831755493c530792c6c82906ae94bf439e9a6a

Documento generado en 01/10/2021 11:05:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>